Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de noviembre del 2010. No. 88

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1168-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12595

-0-

DECRETO No. 1169-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12596

-0-

DECRETO No. 1170-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12597

-0-

DECRETO No. 1171-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12598

-0-

DECRETO No. 1172-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12599

-0-

DECRETO No. 1173-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Colegio de Bachilleres de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12600

-0-

DECRETO No. 1174-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12601

-0-

DECRETO No. 1175-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12602

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 290 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante la cual se aprobó la condonación del 80% de los recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial, del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 12603

-0-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO de Delegación de Facultades emitido por el Lic. Carlos Manuel Salas, Fiscal General del Estado a favor del Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación, a los Fiscales de Zona Especializados en Investigación y Persecución de Delito, a los Agentes del Ministerio Público con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, a los Agentes del Ministerio Público titulares de las oficinas de Investigación y Persecución del Delito Locales, para decretar y/o autorizar, fundada y motivadamente, la abstención de investigar, el no ejercicio de la acción penal y la aplicación de criterios de oportunidad.

Pág. 12605

-0-

ACUERDO de Delegación de Facultades emitido por el Lic. Carlos Manuel Salas, Fiscal General del Estado a favor del Lic. Luis Felipe Vázquez Valles, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Zona Norte, con el fin de evacuar los traslados que corresponderían al Sistema Tradicional, tanto en las Salas ubicadas en esta Ciudad de Chihuahua, como en los Tribunales de Ciudad Juárez, Chih.

Pág.12609

-0-

ACUERDO de Delegación de Facultades emitido por el Lic. Carlos Manuel Salas, Fiscal General del Estado concedido a favor de los M.C.M. Refugio Ernesto Jáuregui Venegas y/o Lic. Martha Silvia Chávez Loya, Agentes del Ministerio Público Adscritos a dicha Fiscalía.

Pág.12611

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 12613 a la Pág. 12688

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1168/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1169/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Estatal Electoral,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1170/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1171/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1172/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1173/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Colegio de Bachilleres de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1174/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1175/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 290

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del año dos mil diez, mediante la cual se aprobó la condonación del 80% de los recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

OFS-479/2010

SECRETARIA

2007-2010

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hgo. del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No. 90 de Sesión celebrada el día 19 de Agosto de 2010, se encuentra asentado el punto No.7 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

" ... 7.- Solicitud de la Lic. Brigida Karina Arroyo Rubio, Tesorera Municipal para que se considere la condonación del 80% de recargos en Impuesto Predial, en predios que deban de años anteriores y hasta el 2009."

R E S O L U T I V O:

" ... SÉPTIMO.- En este punto solicitud de la Lic. Brigida Karina Arroyo Rubio, Tesorera Municipal para que se autorice la condonación del 80% en los recargos por concepto del pago del Impuesto Predial, en predio que deban años anteriores y hasta el 2009, con un plazo hasta el mes de Diciembre de 2010. Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.1059 19/VIII/2010

I.- Se autoriza la condonación del 80% en los recargos del Impuesto Predial respecto de años anteriores y hasta el año 2009, con una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

II.- Túrnese al Periódico Oficial del Estado su publicación."

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

HGO. DEL PARRAL, CHIH., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. TRINIDAD PÉREZ TORRES. Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.----------

Conforme al Articulo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Constitución Política del Estados de Chihuahua, el Ministerio Publico es el Órgano que representa los intereses de la sociedad, que a mas de investigar los delitos cuenta con diversas atribuciones que le confieren las leyes, estando a cargo el Fiscal General del Estado como Jefe de dicha Institución. Atento al articulo 2° fracción II y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el titular de dicho poder cuenta para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo con la Fiscalía General del Estado, en esta se integra la Institución del Ministerio Publico local y sus órganos administrativos directos, los cuales tiene la finalidad de buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los inculpados, con el propósito de resolver sobre el ejercicio o no de la acción penal; lo anterior encuentra sustento legal también en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I y VII, 7 y 12 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, 82, 83 fracciones I a la IV, 85 párrafo primero, 121 fracción es IV y V, 225, 226, en relación con el 288 todos del Código de Procedimientos Penales vigente en este Distrito Judicial Morelos desde el día primero de enero del dos mil siete, en el Distrito Judicial Bravos a partir del día primero de enero del año dos mil ocho y en el resto del estado a partir del primero de julio de este mismo año, según decreto 948/07 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día nueve de junio del año dos mil siete, dispositivos que consagran las atribuciones del Ministerio Público y reglamentan lo relativo a que las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, pueden emitirse no solo por el Fiscal General del Estado, sino también por el funcionario en quien haya delegado dicha facultad.----------

Dentro de los objetivos de esta Fiscalía General del Estado se encuentra el velar por mantener estado de derecho, en un marco irrestricto a la legalidad y a los derechos fundamentales de los individuos, tanto a las victimas y ofendidos, como a los sujetos activos del delito, y a fin de obtener resultados que den una respuesta satisfactoria a las necesidades sociales imperantes, por ello, tomando en consideración la saturada agenda de trabajo, así como la apremiante necesidad del suscrito de atender los asuntos de su competencia dentro y fuera del Estado, dificultan su despacho de manera permanente, aunado a que los hechos probablemente delictuosos puestos en conocimiento del Ministerio Publico, demandan un análisis serio y acucioso que permita dictar los acuerdos acerca del ejercicio o no ejercicio de la acción penal que procedieren, o bien la aplicación de un criterio de oportunidad a casos concretos, tomando también en consideración principios como el de continuidad de los procesos o investigaciones, que nos da a entender que la resolución de los asuntos sometidos a la consideración de las autoridades no puede detenerse o encontrar retardos, y precisamente para evitar tales dilaciones, la ley vigente en los dispositivos legales antes expuestos prevén esa contingencia, al permitir que ciertas resoluciones, como en el caso, la facultad de abstenerse de investigar, autorizar resoluciones sobre el no ejercicio de la acción penal, o bien aplicar un criterio de oportunidad, pueden ser delegadas a favor de un servidor público determinado, para cumplir con los propósitos aquí destacados, en acato a los principios de legalidad, justicia y seguridad jurídica, tomando en cuenta que son los Agentes del Ministerio Publico adscritos a las Unidades de Investigación o del Centro de Justicia Alternativa, sus Coordinadores y los Fiscales de Zona Especializados en Investigación y Persecución del Delito, los que conocen los hechos y tienen contacto directo y constante con los intervinientes en la investigación o procedimiento de justicia alterna, de esta forma es evidente que son quienes con mayor oportunidad deben dar, dentro del marco jurídico de sus facultades, una respuesta legal a los planteamientos que se hacen, evitando el transcurso de largos periodos de tiempo y gastos innecesarios; en consecuencia, resulta oportuno delegar facultades a algunos de los titulares de los órganos que forman parte de la Institución del Ministerio Publico, mismas que han sido conferidas por la ley al suscrito, y que son legalmente delegables; así tenemos que conforme a la Constitución Política del Estado que en su artículos 29 señala: "El poder publico no es delegable sino en los casos expresados en esta Constitución": por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en sus artículos 13 establece: "Al frente de la Fiscalía General del Estado, habrá un Fiscal General, quien se auxiliara en el ejercicio de sus funciones por Fiscalías Especializadas. Atento a la delegación de facultades, este mismo ordenamiento en su articulo 14 señala: "Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el tramite y resolución de los asuntos de su

competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar por disposición de la Ley, en los funcionarios a los que se refieren los artículos 12 y 13, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares", luego, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en su artículo 3 determina, que la Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General, integrándose por los siguientes órganos: I. Las Fiscalías Especializadas en Seguridad Pública y Prevención del Delito; II. Las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito; III. La Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; IV. La Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; V. La Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; y, VI. Los Agentes del Ministerio Público. El Fiscal General del Estado y los Fiscales Especializados en la Investigación y Persecución del Delito; en Control, Análisis y Evaluación, y en la Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, intervendrán como representantes del Ministerio Público, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley y las expresamente conferidas por el Fiscal General del Estado". Así también en el artículo 4 señala que para el ejercicio de sus funciones sustantivas, forman parte de la Fiscalía General del Estado, entre otros, el Centro de Justicia Alternativa; por su parte, el artículo 6 de la ley citada establece la facultad del Fiscal General de ejercer por sí, o por conducto de las Fiscalías Especializadas y demás Órganos de la Fiscalía General las atribuciones las que se refiere el artículo 2 del presente ordenamiento, siendo estas, las de interés para el presente acuerdo, las establecidas en el apartado B, en materia de investigación y persecución del delito.——————————————————

Ahora bien, la necesidad de resolver sobre abstenerse de investigar, sobre el no ejercicio de la acción penal y sobre la aplicación de criterios de oportunidad, es una realidad actual que obliga a pronunciarse al respecto en el proceso penal oral, acusatorio y adversarial, lo que permite la resolución pronta y eficaz al concluir legalmente aquellos casos que no son constitutivos de delito y en donde la pretensión punitiva se extingue legalmente, por lo que se hace necesario que se tomen esas determinaciones por parte del Ministerio Publico, factores que son también motivos suficientes para emitir el presente acuerdo delegatorio, tanto por razón de oportunidad como de legalidad, tomando en cuenta siempre las disposiciones legales que contiene los principios que imperan en este Sistema Penal contempladas en el Código de Procedimientos Penales vigente a partir del primero de enero del dos mil siete, tales como la señalada en el artículo 109, en donde dice que el Agente del Ministerio Público debe obrar durante todo el proceso con absoluta lealtad para el imputado y su defensor, para el ofendido y para los demás intervinientes en el proceso, actuando en todo momento conforme a un criterio objetivo, con el fin de de determinar, incluso, el no ejercicio de la acción penal o el sobreseimiento; en tanto que el artículo 83 de este mismo ordenamiento legal, señala los criterios de oportunidad que consisten en que: el Ministerio Publico podrá prescindir, totalmente o parcialmente, de la persecución penal, que se limite a alguno o varios hechos o alguna de las personas que participaron en la realización cuando: Fracción I, se trate de un hecho insignificante o de mínima o exigua culpabilidad del inculpado, salvo que afecte gravemente un interés publico o lo haya cometido un servidor publico en el ejercicio de su cargo o con motivo de el. No podrá aplicarse el principio de oportunidad en los casos de delitos contra la libertad y seguridad sexuales o de violencia familiar, por afectar gravemente el interese publico; fracción II, se trate de la actividad de organizaciones criminales, de delitos que afecten seriamente bienes jurídicos fundamentales o de investigación compleja, y el imputado colabore eficazmente con la misma, brinde información esencial para evitar que continúe el delito o se perpetre en otros, ayude a esclarecer el hecho investigado u otros conexos o proporcione información útil para probar la participación de otros imputados que tengan funciones de dirección o administración dentro de las organizaciones criminales, y siempre que los hechos que motivan la acción penal de la cual se prescinda, resulten considerablemente mas leves que aquellos cuya persecución facilita o cuya continuación evita; fracción III el imputado haya sufrido a consecuencia del hecho, daño físico o psicológico grave que tome desproporcionada la aplicación de una pena y; fracción IV la pena o medida de seguridad que pueda imponerse por el hecho de cuya persecución se prescinde, carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta, o a la que se debe esperar por los restantes hechos, o a la que se le impuso o se le impondría en un proceso tramitado en otro fuero. Siendo, además, que expresamente señala que el Agente del Ministerio Público deberá aplicar los criterios de oportunidad y otras facultades discrecionales sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las pautas descritas en cada caso individual, según los criterios generales que al efecto se hayan dispuesto por la Fiscalía General del Estado. En los casos en los que se verifique un daño este deberá ser previamente reparado en forma razonable. Así también el artículo 225 de este mismo ordenamiento penal refiere la facultad para abstenerse de

investigar, destacando lo siguiente: "en tanto no se produzca la intervención del Juez en el procedimiento, el Ministerio Publico podrá abstenerse de toda investigación, cuando fuere evidente que los hechos relatados en la denuncia y/o querella no fueran constitutivos de delito o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer, de forma indubitable, que se encuentra extinguida la acción penal contra el imputado", mientras que el artículo 226 de la misma ley adjetiva, expone: "Cuando antes de formulada la imputación, el Ministerio Publico cuente con los antecedentes suficientes que le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza algunos supuestos previstos en el articulo 288 de este Código decretará, previa autorización fundada y motivada del Titular de la Fiscalía General del Estado o del servidor publico a quien delegue esta facultad, el no ejercicio de la acción penal"; precepto cuya finalidad, sin duda fue otorgar al titular del Ministerio Publico la posibilidad de que dentro de sus colaboradores, decida a quien delegará estas atribuciones, cobrando relevancia dos principios que rigen a la Institución del Ministerio Publico, como es el de la unidad, es decir, su función no admite divisiones en virtud de categorías dado que la función de representar a la sociedad es única, de tal suerte que los cambios en la persona física de los Agentes del Ministerio Publico que intervengan en un proceso, no implica ni significa ruptura de la unidad; y por otro lado tenemos el de indivisibilidad, ya que los Agentes del Ministerio Publico quienes actúan no lo hacen a nombre propio, pues representan en sus diversos actos a una sola Institución existiendo por ello una indivisibilidad de funciones.----------

Finalmente el artículo 288 del mismo ordenamiento procesal penal establece las causas de sobreseimiento cuando: el hecho no se cometió o no constituye delito; apareciere claramente establecida la inocencia del imputado; el imputado esta exento de responsabilidad penal; agotada la investigación, el Ministerio Publico estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación; se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley; una nueva ley quite el carácter de ilícito al hecho por el cual se viene siguiendo el proceso; el hecho de que se trate haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado; y en los demás casos en que lo disponga la ley.----------

En consecuencia, los motivos de hecho y los fundamentos de derecho, así como, tomando en consideración la necesidad de resolver de manera pronta y expedita los asuntos sometidos a la consideración de los propios Agentes del Ministerio Publico que conocen y tramitan directamente el asunto, impone la obligación jurídica de enviar las investigaciones o los asuntos a diversos servidores publico para la autorización del no ejercicio de la acción punitiva, de ahí que resulte necesario adoptar medidas e implementar mecanismos que posibiliten la solución pronta y oportuna de estos asuntos, en tal virtud se delega la facultad de autorizar la abstención de investigar, el no ejercicio de la acción penal y la aplicación de criterios de oportunidad, a favor del Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación, de los Fiscales de Zona Especializados en Investigación y Persecución del Delito, de los Agentes del Ministerio Publico con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, de los Agentes del Ministerio Público titulares de las oficinas de Investigación y Persecución del Delito, de los titulares del Centro de Justicia Alternativa y oficinas de de Justicia Alternativa locales, a éstos dos últimos únicamente en los casos previstos por el numeral 14 de la Ley de Justicia Penal Alternativa, que contemplan los delitos que son de su competencia, tomando para ello en consideración el marco legal que los norma de acuerdo con los dispositivos 30 y 38 de la Ley de Justicia Penal Alternativa.----------

Ahora bien, fin de obtener resultados que den una respuesta satisfactoria a las necesidades sociales imperantes, resulta igualmente necesario delegar la facultad de resolver en definitiva, únicamente a los Fiscales de Zona Especializados en Investigación y Persecución del Delito, precisamente los asuntos que se rigen conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Penales de 1987, para resolver sobre el no ejercicio de la acción penal, en donde la acción punitiva se ha extinguido legalmente por el perdón de quien legalmente puede otorgarlo o por prescripción, por haber transcurrido el término que marca la ley para el ejercicio de la acción penal, conforme se establece en la fracción III del artículo 140 de este mismo ordenamiento legal, es dable y justificado conferir a tales servidores públicos las facultades para resolver, en definitiva, sobre el no ejercicio de la acción penal, cuando se ha otorgado el perdón o los hechos planteados se encuentran prescritos.----------

En la tesitura resultante aparece que, la delegación que se cita con anterioridad no significa que el suscrito no pueda ejercerlas directamente, con independencia de a quienes se les haya delegado, tampoco es obstáculo para que los servidores públicos a quienes se les delegan las atribuciones, estén impedidos para remitir las actuaciones en términos de la ley, mediante acuerdo del Fiscal de Zona

Especializado en Investigación y Persecución del Delito al Fiscal General del Estado, para la resoluciones en definitiva sobre el no ejercicio de la acción penal por razón de gravedad, , por ello, con base en lo antes expuesto, procede dictar el presente:--

A C U E R D O:

El suscrito Fiscal General del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 94, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los artículos 1°, 2°, 3°, 6° fracciones I y VII, 7° y 12 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 83 fracciones I a la IV, 85, 109, 121 fracciones IV y V, 154, 197, 198, 199, 200, 225, 226, en relación con el 288, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Judicial Morelos y en el Distrito Bravos resuelvo:----------

Primero.- Delego al, Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación, a los Fiscales de Zona Especializados en Investigación y Persecución del Delito, a los Agentes del Ministerio Publico con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, a los Agentes del Ministerio Público titulares de las oficinas de Investigación y Persecución del Delito locales, la facultad para decretar y/o autorizar, fundada y motivadamente, la abstención de investigar, el no ejercicio de la acción penal y la aplicación de criterios de oportunidad, en los términos expresados en el cuerpo del presente documento.----------

Segundo.- Delego a los titulares del Centro de Justicia Alternativa y de las oficinas de Justicia Alternativa locales que se encuentren a cargo de estas, la facultad de decretar el no ejercicio de la acción penal, cuando proceda legalmente el perdón de la víctima u ofendido.----------

Tercero.- Delego a los Fiscales de Zona Especializados en Investigación y Persecución del Delito, cuando se trate de los asuntos que se rigen conforme al Código de Procedimientos Penales de 1987, para resolver en definitiva sobre el no ejercicio de la acción penal, en donde la acción punitiva se ha extinguido legalmente por perdón o por prescripción.----------

Cuarto.- Las facultades delegadas en el presente acuerdo, pueden asumirse por sus destinatarios a partir de la presente resolución, pudiendo ejercer la misma de manera indistinta, sin afectar a la suscrita su ejercicio directo.----------

Quinto.- La presente determinación por razones de unidad administrativa y funcional, deja sin efecto el acuerdo de delegación de facultades de fecha veintiocho de junio del dos mil ocho, publicado el día cinco de julio de este mismo año, en el Periódico Oficial del Estado y anteriores que se opongan a la misma, para su conocimiento y debido cumplimento de esta decisión, notifíquese oficialmente a los Titulares de cada unidad orgánica referida, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado. - C U M P L A S E . ----------

- - - Así lo acordó y firma el **C. LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS,** Fiscal General del Estado.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 28 consagra: *"El ejercicio del poder público se limita a las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la Federal y las Leyes que se expidan de conformidad con las mismas"*; por su parte el artículo 29 de este mismo ordenamiento señala, *"El poder público no es delegable sino en los casos expresados en esta Constitución"*, así como también artículo 94 establece, en lo esencial, que *"La Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo"* y el artículo 121 de este mismo ordenamiento legal, señala:*"El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, como Jefe de la institución, y de los agentes que determine la Ley"*. Ahora bien, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, *"Los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento, y demás servidores públicos que establezca el reglamento interior respectivo y autorice el presupuesto de egresos"*; asimismo esta misma ley establece en su artículo 13 *"Al frente de la Fiscalía General del Estado, habrá un Fiscal General, quien se auxiliará en el ejercicio de sus funciones por las siguientes Fiscalías Especializadas: De seguridad Pública y Prevención del Delito; De Investigación y Persecución del Delito; De Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; De Control, Análisis y Evaluación; y, de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; así como los demás órganos que determine su Ley Orgánica"*, siendo que las atribuciones de dicha Fiscalía, se consagran en el artículo 35 de esta misma ley, específicamente en el apartado B, en materia de Investigación y Persecución del Delito, y donde igualmente establece que, *"La Institución del Ministerio Público Local y sus órganos auxiliares directos, se integran en la Fiscalía General del Estado para el despacho de los asuntos que le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables"*, además establece que, *"El Fiscal General intervendrá en los asuntos por si o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, que en ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, según las previsiones de las leyes y reglamentos y los acuerdos que dicte el ejecutivo local o el propio Fiscal General"*. Atento a la delegación de facultades, el artículo 14 de ésta misma ley establece que, *"Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar por disposición de la ley, en los funcionarios a los que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares"*, y tomando en cuenta que el Despacho del Ejecutivo conforme a los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Ministerio Público es el órgano que representa los intereses de la sociedad, con las atribuciones que le confiere esta Ley Suprema y las leyes que se expidan de conformidad con la misma, estando a cargo del suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS,** como Fiscal General del Estado, y que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General, que en su artículo 1° señala, *"La Fiscalía General del Estado es un Órgano del Estado, ubicado en el Poder Ejecutivo del Estado, es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de las áreas de Seguridad Pública, Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos; y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales"*. Mientras que en el artículo 2° de esta misma Ley se establecen las atribuciones de la Fiscalía General del Estado en las materias señaladas en el precepto anterior, destacando, para lo que nos ocupa, el apartado B, que determina las que le corresponden en materia de Investigación y Persecución del Delito, donde se establecen, entre otras, en su fracción *I. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas; en su fracción II. La investigación y la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden local; y por lo mismo, le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos de tipo penal y la responsabilidad de los imputados; y en la fracción III. Hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita y pedir la aplicación de las penas impuestas por los tribunales.* Siendo pues, que en el artículo 6° de este mismo ordenamiento legal señala las atribuciones correspondientes al Fiscal General del Estado destacándose en su fracción *I. Ejercer por sí, o por conducto de las fiscalías especializadas y demás órganos de la Fiscalía General las atribuciones a que se refiere el artículo 2° de este mismo ordenamiento"*, y si dentro de los objetivos de esta Fiscalía General del Estado, se encuentra el velar por la

observancia del estado de derecho, en un marco irrestricto a la legalidad y a los derechos fundamentales de los individuos, tanto a la víctimas, ofendidos, como a los sujetos activos del delito, pues la actuación del Ministerio Público se rige por los principios de legalidad, honradez, igualdad y seguridad jurídica, que a la vez, son principios que impulsan el sistema penal en la entidad y que permiten desarrollar la función encomendada a esta Institución de manera eficiente y eficaz, mas ante la evolución y desarrollo del Estado que exige a sus instituciones, adecuen su actuación conforme al devenir del mismo a través de mecanismos que brinden certeza, oportunidad y celeridad en la procuración de justicia, a fin de obtener resultados que den una respuesta satisfactoria a las necesidades sociales imperantes, aunado a que los hechos probablemente delictuosos puestos en conocimiento del Ministerio Público demandan un análisis serio y acucioso en la investigación y persecución del delito y considerando las funciones de control, vigilancia y supervisión del procedimiento penal, resulta necesario delegar a favor de una persona, la facultad de evacuar los traslados que con motivo de la interposición de recursos se de vista a esta Fiscalía General por parte de las autoridades Judiciales, precisamente de los asuntos que se rigen conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Penales de 1987. Así pues, dentro del esquema jurídico apuntando, es dable tomar en consideración que la persona a quien se le delega dicha facultad, tendrá a su cargo no sólo llevar el control y la vigilancia del procedimiento penal, sino también dirigir y dictaminar en los asuntos sometidos a su consideración, preparando informes, pedimentos y recursos, coordinado y dirigiendo a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General, en tal virtud es dable considerar y conferir al LIC. LUIS FELIPE VAZQUEZ VALLES, Agente del Ministerio Público adscrito a esta Fiscalía General, la facultad de evacuar los traslados y vistas durante la tramitación de la alzada e interponer los recursos que procedieren a partir del día de hoy, en las Salas Regionales del Supremo Tribunal de Justicia ubicadas en Cd. Juárez, Chih., pudiendo ejercer dicha facultad de manera indistinta sin afectar al suscrito su ejercicio directo. Es por todo ello que procedo a dictar el siguiente: ----------

A C U E R D O

El suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 94, 118, 119 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y III y 6, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y lo relativo en materia de Recursos lo previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1987 del Estado de Chihuahua, aplicable a los procesos iniciados por hechos ocurridos hasta el 31 de diciembre del 2006, de acuerdo con lo establecido por el artículo tercero transitorio del Código de Procedimientos Penales del 2007, delego al LIC. LUIS FELIPE VAZQUEZ VALLES, Agente del Ministerio Público adscrito a esta Fiscalía General del Estado, a partir del día de hoy, la facultad de evacuar los traslados y vistas durante la tramitación de la alzada e interponer los recursos que procedieren, en las Salas Regionales del Supremo Tribunal de Justicia ubicadas en Cd. Juárez, Chih., pudiendo ejercer dicha facultad de manera indistinta, sin afectar la del al suscrito de así desearlo, por lo que hágase del conocimiento de esta determinación al Presidente del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua y demás autoridades que lo conforman, y para los efectos de publicidad, del conocimiento de las diversas autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado. CUMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS Fiscal General del Estado de Chihuahua. ----------

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

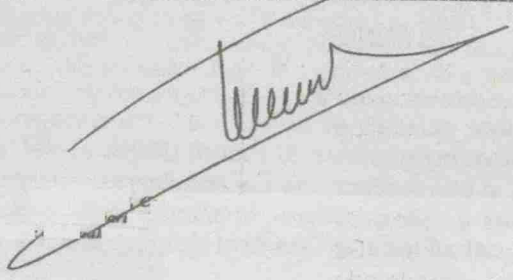
La Constitución Política del Estado, en su artículo 28 consagra: *"El ejercicio del poder público se limita a las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la Federal y las Leyes que se expidan de conformidad con las mismas"*; por su parte el artículo 29 de este mismo ordenamiento señala, *"El poder público no es delegable sino en los casos expresados en esta Constitución"*; así como también artículo 94 establece, en lo esencial, que *"La Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo"* y el artículo 121 de este mismo ordenamiento legal, señala:*"El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, como Jefe de la institución, y de los agentes que determine la Ley"*. Ahora bien, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, *"Los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento, y demás servidores públicos que establezca el reglamento interior respectivo y autorice el presupuesto de egresos"*; asimismo esta misma ley establece en su artículo 13 *"Al frente de la Fiscalía General del Estado, habrá un Fiscal General, quien se auxiliará en el ejercicio de sus funciones por las siguientes Fiscalías Especializadas: De seguridad Pública y Prevención del Delito; De Investigación y Persecución del Delito; De Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; De Control, Análisis y Evaluación; y, de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; así como los demás órganos que determine su Ley Orgánica"*, siendo que las atribuciones de dicha Fiscalía, se consagran en el artículo 35 de esta misma ley, específicamente en el apartado B, en materia de Investigación y Persecución del Delito, y donde igualmente establece que, *"La Institución del Ministerio Público Local y sus órganos auxiliares directos, se integran en la Fiscalía General del Estado para el despacho de los asuntos que le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables"*, además establece que, *"El Fiscal General intervendrá en los asuntos por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, que en ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, según las previsiones de las leyes y reglamentos y los acuerdos que dicte el ejecutivo local o el propio Fiscal General"*. Atento a la delegación de facultades, el artículo 14 de ésta misma ley establece que, *"Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar por disposición de la ley, en los funcionarios a los que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares"*, y tomando en cuenta que el Despacho del Ejecutivo conforme a los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Ministerio Público es el órgano que representa los intereses de la sociedad, con las atribuciones que le confiere esta Ley Suprema y las leyes que se expidan de conformidad con la misma, estando a cargo del suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS,** como Fiscal General del Estado, y que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General, que en su artículo 1° señala, *"La Fiscalía General del Estado es un Órgano del Estado, ubicado en el Poder Ejecutivo del Estado, es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de las áreas de Seguridad Pública, Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos; y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales"*. Mientras que en el artículo 2° de esta misma Ley se establecen las atribuciones de la Fiscalía General del Estado en las materias señaladas en el precepto anterior, destacando, para lo que nos ocupa, el apartado B, que determina las que le corresponden en materia de Investigación y Persecución del Delito, donde se establecen, entre otras, en su fracción *I. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas; en su fracción II. La investigación y la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden local; y por lo mismo, le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos de tipo penal y la responsabilidad de los imputados; y en la fracción III. Hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita y pedir la aplicación de las penas impuestas por los tribunales.* Siendo pues, que en el artículo 6° de este mismo ordenamiento legal señala las atribuciones correspondientes al Fiscal General del Estado destacándose en su fracción *I. Ejercer por sí, o por conducto de las fiscalías especializadas y demás órganos de la Fiscalía General las atribuciones a que se refiere el artículo 2° de este mismo ordenamiento"*, y si dentro de los objetivos de esta Fiscalía General del Estado, se encuentra el velar por la

observancia del estado de derecho, en un marco irrestricto a la legalidad y a los derechos fundamentales de los individuos, tanto a la víctimas, ofendidos, como a los sujetos activos del delito, pues la actuación del Ministerio Público se rige por los principios de legalidad, honradez, igualdad y seguridad jurídica, que a la vez, son principios que impulsan el sistema penal en la entidad y que permiten desarrollar la función encomendada a esta Institución de manera eficiente y eficaz, mas ante la evolución y desarrollo del Estado que exige a sus instituciones, adecuen su actuación conforme al devenir del mismo a través de mecanismos que brinden certeza, oportunidad y celeridad en la procuración de justicia, a fin de obtener resultados que den una respuesta satisfactoria a las necesidades sociales imperantes, aunado a que los hechos probablemente delictuosos puestos en conocimiento del Ministerio Público demandan un análisis serio y acucioso en la investigación y persecución del delito y considerando las funciones de control, vigilancia y supervisión del procedimiento penal, resulta necesario delegar a favor de una persona, la facultad de evacuar los traslados que con motivo de la interposición de recursos se de vista a esta Fiscalía General por parte de las autoridades Judiciales, precisamente de los asuntos que se rigen conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Penales de 1987. Así pues, dentro del esquema jurídico apuntando, es dable tomar en consideración que la persona a quien se le delega dicha facultad, tendrá a su cargo no sólo llevar el control y la vigilancia del procedimiento penal, sino también dirigir y dictaminar en los asuntos sometidos a su consideración, preparando informes, pedimentos y recursos, coordinado y dirigiendo a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General, en tal virtud es dable considerar y conferir al M.C.M. REFUGIO ERNESTO JAUREGUI VENEGAS y/o a la LIC.. MARTHA SILVIA CHÁVEZ LOYA, Agentes del Ministerio Público adscritos a esta Fiscalía General, la facultad de evacuar los traslados y vistas durante la tramitación de la alzada e interponer los recursos que procedieren a partir del día de hoy, pudiendo ejercer dicha facultad de manera indistinta sin afectar al suscrito su ejercicio directo. Es por todo ello que procedo a dictar el siguiente: ----------

A C U E R D O

El suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 94, 118, 119 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y III y 6, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y lo relativo en materia de Recursos lo previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1987 del Estado de Chihuahua, aplicable a los procesos iniciados por hechos ocurridos hasta el 31 de diciembre del 2006, de acuerdo con lo establecido por el artículo tercero transitorio del Código de Procedimientos Penales del 2007, delego al M.C.M. REFUGIO ERNESTO JAUREGUI VENEGAS y/o a la LIC. MARTHA SILVIA CHÁVEZ LOYA, Agentes del Ministerio Público adscritos a esta Fiscalía General del Estado, a partir del día de hoy, la facultad de evacuar los traslados y vistas durante la tramitación de la alzada e interponer los recursos que procedieren, pudiendo ejercer dicha facultad de manera indistinta, sin afectar la del suscrito de así desearlo, por lo que hágase del conocimiento de esta determinación al Presidente del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua y demás autoridades que lo conforman, y para los efectos de publicidad, del conocimiento de las diversas autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado. CUMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS Fiscal General del Estado de Chihuahua. ----------



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A: EMANUEL RUIZ MAGDALENO.

En el expediente número 1552/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúá y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. EMANUEL RUIZ MAGDALENO, con domicilio en la Calle Puerto de Iza número 1229, del Fraccionamiento Praderas del Sauzal, Etapas I y II, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8766-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROQUE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ y CLAUDIA IVETTE TORRERO GONZALEZ.

En el expediente número 1884/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, a los CC. ROQUE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ y CLAUDIA IVETTE TORRERO GONZALEZ, con domicilio ubicado en Calle Pacífico Norte del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar etapas uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis romanos en esta ciudad.

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco día produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles anterior, a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para Guadalupe número 6215, del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 24 de agosto del 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 8758-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ZENAIDA DELGADO AGUILAR.

En el Expediente número 1723/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario pramovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de las corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto.. de fecha QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellas en las estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos; en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la señora ZENAIDA DELGADO AGUILAR, con domicilio ubicado en el número mil trescientos veintinueve de la calle Puerta Palenque del Fraccionamiento Los Arenales, Etapa uno romano en esta ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y expídase copia certificada de la misma por duplicado para su inscripción ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles y además, con fundamento en los numerales 444 y 446 del citado ordenamiento legal, córrase traslado y emplácesele personalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar, para lo cual se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados por la Secretaría. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Juarez, Chih. 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

8767-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN.

En el Expediente número 242/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de los CC. ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN, con domicilio en Calle Conchos número 1764, del Condominio Complejo Cielo, de esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTI FIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih. 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

8765-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1027/2001 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RICARDO VALDEZ OLIVAS y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO DE VALDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RICARDO VALDEZ OLIVAS, la radicación del expediente 1027/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, le demandan en la Vía Especial Hipotecaria las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Notifíquese a ALMA DELIA GALLEGOS,ROMERO DE VALDEZ por medio de cédula. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 497 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

8798-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO
PRESENTE.

En el expediente número 459/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALEJANDRO JÁQUEZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de los corrientes, presentado por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, la radicación del expediente 459/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda reclamándole el pago de la cantidad de $847,708.98 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido y/o saldo insoluto y demás prestaciones que detalla y especifica en el escrito

inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieran excepciones dilatorias, las mismas se tramitarán y resolverán con ó sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- Juez. LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- Secretario. Dos rúbricas ilegibles.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

AUTO INSERTO.-

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día trece de los corrientes, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentados por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su calidad de Apoderada Legal de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe de conformidad con los artículos 60, 82 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, en su carácter de deudor principal y garante hipotecario, quien tiene su domicilio en Calle Allende número tres mil seiscientos dos (ANTES 2202) y/o en Calle Cincuenta y Seis número mil seiscientos ocho, ambos en esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona la actora en el capítulo denominado de "prestaciones" del escrito que se provee, identificados con los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), y por el remate del bien dado en garantía, que obra registrado bajo el número de inscripción 92, a folios 92, del libro 1716 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; y demás prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuestas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 447 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del dos mil tres, y que inició vigencia el dos de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad, en los términos dispuestos por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca que identifica la actora en el escrito inicial, misma que pertenece a la parte demandada, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte actora, en consecuencia expídanse por duplicado a costa de la interesada copia certificada de la demanda y gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los efectos precisados y una de ellas deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 450 y 452 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, reformado por el decreto que se menciona. Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de llevar a

cabo el emplazamiento a la parte demandada en el domicilio señalado, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar y apercíbasele para que señale domicilio procesal de su parte en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo, las posteriores citaciones y notificaciones se le harán de la forma prevista por la Ley, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus representantes se sirva llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en los términos ordenados con antelación, asímismo desde este momento quedan a disposición de la promovente, las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a fin de que haga entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en Calle Privada de Universidad número dos mil novecientos once en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ y/o ELSA RAMIREZ GARDUÑO y/o RAMÓN VILLEGAS VILLASEÑOR y/o ERNESTO AREVALO KEPLER y/o OLIVIA BALDERRAMA MURILLO y/o JORGE MAYNEZ CARAVEO y/o BEATRIZ PÉREZ COBOS, de conformidad con los artículos 65 y 118 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- Juez. LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- Secretario. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

El Secretario LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

8746-84-86-88

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 425/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LIQUIDACION, en contra de los Ciudadanos ESTREVIÑO LEYVA LEYVA y RITA NAVARRETE NIETO DE LEYVA, en su carácter de acreditados, así como en contra de la persona moral denominada LA PERLA DEL NORTE, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ESTREVIÑO LEYVA LEYVA y RITA NAVARRETE NIETO DE LEYVA, la radicación del expediente 425/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACION, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del crédito a que se refiere el Convenio Modificatorio de Reconocimiento de Adeudos y Reestructuración No. 07101000212, celebrado entre mi representada y los ahora demandados, por la cantidad de $26,518.59 DÓLARES E.U.A. (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 59/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), de fecha 22 de agosto del 2000, relativo a los contratos y convenios modificatorios a los cuales me refiero en el capítulo de hechos de esta demanda, mismos que se anexan a la misma. b).- El pago de la cantidad de $17,919.00 DÓLARES E.U.A.

(DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de capital vigente. c).- El pago de la cantidad de $8,600.00 DÓLARES E.U.A. (OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de capital vencido. d).- El pago de la cantidad de $ 20,364.33 DÓLARES E.U.A. (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 33/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de intereses normales que se han generado hasta el día de 30 de septiembre del 2005, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, según se acredita con el estado de cuenta que para tal efecto se acompaña. e).- El pago de la cantidad de $5,659.28 DÓLARES E.U.A. (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 28/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de intereses moratorios, generados hasta el día 30 de septiembre del 2005 y los que se sigan causando hasta el total pago del adeudo, según se acredita con el estado de cuenta que para tal efecto se anexa. f).- La conservación de las garantías otorgadas en los contratos y convenios modificatorios base de la acción, así como de su prelación y preferencia, en términos del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando al ejecutar la sentencia que se dicte se señalen los mismos bienes gravados para la práctica de la ejecución y la declaración judicial al respecto. g).- Que se ordene se hagan efectivas las garantías reales de hipoteca otorgadas en los contratos y convenios modificatorios base de la acción sobre los bienes inmuebles, así como sobre los bienes dados en prenda. h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número 54. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se aclara que la vía demandada por la actora es la Ordinaria Mercantil y no la que erróneamente se asentó en el auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso; sea el presente proveído parte integral del mismo.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8749-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA SELENE GUERECA CORRAL:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente

número 1531/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha once de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. MARIA SELENE GUERECA CORRAL, con domicilio en la Calle Puerto La Bufa número 1310, del Fraccionamiento Los Arenales, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8759-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GABRIELA DEL CARMEN MENDEZ AGUIRRE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 715/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha once de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas, dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. GABRIELA DEL CARMEN MÉNDEZ AGUIRRE, con domicilio ubicado en la Calle Oasis de Sarajevo No. 2211-15 fraccionamiento Praderas de los Oasis II, Etapas, I, II, III y IV, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRÓN.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8760-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1272/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRÍGUEZ y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LAURA MENDIAS GARCIA, en su carácter de apoderados de JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS, así como NORMA ALICIA FLORES RAMOS, por sus propios derechos, en contra de LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y siete minutos del día dos de junio del año en curso, presentado por el Licenciado DANIEL MORALES RODRIGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO, la radicación del expediente 1272/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LAURA MENDIAS GARCIA, apoderados generales de JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1.- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el señor JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS y NORMA ALICIA FLORES RAMOS, son los propietarios y dueños absolutos de la fracción, así como de la totalidad y accesorios del terreno urbano ubicado en el número 6304 de la Calle Francisco García Salinas, de esta ciudad, fracción ésta de la que precariamente guarda la posesión LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO, y demás prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número 66. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8753-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los C.C. MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA
Presente.-
En el expediente número 56/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GARCIA PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día catorce de enero del año en curso, turnado a este Juzgado el día quince del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se le reconoce al promovente su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 276, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. MARGARITO VELAZQUEZ

VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa marcada con el número 10051-91 de la Calle Hacienda de la Noria del Fraccionamiento Hacienda de las Torres. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el día ocho de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de èste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Asímismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

8769-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA:

En el expediente número 1112/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintidós de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas

de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, con domicilio en la Calle Desierto de Mojave número 8920 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 798/01 V.P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LICS. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y como domicilio para tales efectos el ubicado en el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad, segundo piso, del Fraccionamiento Bosques de Senecú. NOTIFIQUESE personalmente: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8771- 84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALMA ROSA APODACA FUENTES
PRESENTE.-

En el expediente 599/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de Banco Banamex, S.A. en contra ALMA ROSA APODACA FUENTES, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, previo a acordar lo que lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento de la C. ALMA ROSA APODACA FUENTES , ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALMA ROSA APODACA FUENTES, la radicación del expediente 599/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de, Banco Banamex, S.A., les demandan en la Vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRRERA VILLARREAL.

8816-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO CESAR GUZMAN MICHEL
PRESENTE.-

En el expediente número 1296/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado de CREDITO Y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.O.F.O.L.) en contra de PEDRO CESAR GUZMAN MICHEL existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PEDRO CÉSAR GUZMÁN MICHEL ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PEDRO CÉSAR GUZMÁN MICHEL de la radicación del expediente 1296/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado , indicando que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede

un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la pasante de derecho PAULINA ALMEIDA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8827-84-86-88

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
Se hace de su conocimiento que en el expediente número 545/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-PERPETUAM promovidas por el C. LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el C. LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día cuatro de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que ha disfrutado y disfruta hasta la fecha sobre un terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa López, Chih; Que más adelante describirá a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en su favor y como consecuencia de que se ha convertido en propietario del inmueble describiendo para el efecto el mismo motivo del presente juicio y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, me permito describir los siguientes: hechos - 1.- el 19 de junio de 1999 me donó mi padre el señor INDALECIO GONZALEZ SALAZAR el siguiente inmueble: - terreno rustico agrícola ubicado en el Municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 3-10-91 has, tres hectáreas, diez áreas, noventa y un centiareas y tiene las siguientes medidas y coundancias:- del punto 1 al 2 mide 111.86 M. y colinda con Camino Vecinal; del punto 2-3 mide 116.13 m. y colinda con Camino Vecinal; del punto 3-4 mide 51.24 m. y colinda con Camino Vecinal; del punto 4-5 - mide 95.00 m. y counda con camino vecina; del punto 5-6 mide 35.00 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 6-7 mide 142.80 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 7-8 mide 28.60 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 8-9 mide 64.28 m. y colinda con Camino Vecinal: del punto 9-1 mide 86.40 m. y colinda con Camino Vecinal. - II.- la posesión que he tenido de este lote ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie, como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial que desde este momento ofrezco, suplicando se fije día y hora para la recepción de esta inspección. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de Información de la capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece. dígasele que una vez que acredite

que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. Hidalgo Núm. 132 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- En la misma fecha se registró en el Libro de Gobierno bajo el número:545/2010.- CONSTE.

Publicado en la lista del día seis de octubre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. - Surtió sus efectos el día siete de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 07 de octubre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8803-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM, por Ingeniero RODRIGO COLOMO, radicado con el número 1041/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: UNA FRACCION B", DEL LOTE NUMERO 9, DE LA HACIENDA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5-99-01 HECTAREAS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 468.65 METROS CON CRUZ ORTIZ TERRAZAS, AL SUR EN 510.31 METROS CON CARMEN CONSUELO COLOMO ONTIVEROS, AL ESTE EN 71.98 METROS CON JOSE LUIS ESCOBEDO SALGADO Y AL OESTE EN 194.00 METROS CON CRUZ ORTIZ TERRAZAS.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 07 de septiembre 2010, Secretaria de Acuerdos Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

8819-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A: ROSA ISELA GANDARILLA GARCÍA.

En el Expediente número 392/10 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. Por recibido, el día veintinueve del presente mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada ROSA ISELA GANDARILLA GARCIA es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista

mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de marzo del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito suscrito por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.
Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ROSA ISELA GANDARILLA GARCIA, con domicilio en la Calle Hacienda del Real número 10015, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oir y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos al C. Licenciado LUIS RAUL GARCIA BILLALPANDO, asi como a los C. P. D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, OSCAR GALINDO Y EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reeleccion.

Ciudad Juárez, Chih. 5 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 8813-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS Y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1041/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS, RICARDO CONTRERAS ALVAREZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil diez. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el veintiuno de junio del 2010, presentados por NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de SOFIA ROJAS

MEZA DE CONTRERAS y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ con domicilio en la Calle Sierra Mazapil número 5688 del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el Edificio Administrativo de Gobierno del Estado de esta ciudad ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Costarica número 507 Sur de esta ciudad, y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GENARO CHAPARRO HERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día cinco de octubre del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS Y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ, la radicación del expediente 1041/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la señora NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La Prescripción Positiva y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8786-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE.
PRESENTE.-

En el expediente número 427/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, en contra de BANCO UNIÓN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE por conducto de su apoderado legal existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentado por la C. MARIA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración

que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado BANCO UNION, S.A.INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de BANCO UNION, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la radicación del expediente 427/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HECTOR BAEZA TERRAZAS, les demandan en la VÍA SUMARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día cinco de abril del año dos mil diez, presentados por los C.C. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HECTOR BAEZA TERRAZAS, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA SUMARIA CIVIL en contra de BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su apoderado legal, con domicilio en la Calle Jiménez número 1204-9 en esta ciudad de Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que describe y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho marcado con el número 501 del Paseo Bolívar en esta ciudad, y autorizando para tales efectos al LIC. CESAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8922- 86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 814/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. MONICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ, LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN, ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderadas de la moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de mayo del año en curso, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita

y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número 48. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8925-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 913/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA LAPHOND SÁNCHEZ en contra de ALMA OLIVIA LAPHOND DE GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el primero del actual por MARTHA LAPHOND SÁNCHEZ, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, ubicado en la Avenida Doce número 5001 (cinco mil uno) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 73.67 (setenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados) y que obra inscrito bajo el número 347 (trescientos cuarenta y siete), a folios 53 (cincuenta y tres) del libro 1246 (mil doscientos cuarenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $520,661.60 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $347,107.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8928-86-88

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. FELIPE NIETO CORONA, C. BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA
PRESENTE.-

Se hace constar que en el expediente 1013/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FELIPE NIETO CORONA y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el veintisiete de los corrientes y como solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a los demandados FELIPE NIETO CORONA y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de ARTURO VIRAMONTES PAYAN, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de octubre de 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8952-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 886/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los Sres. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Kiwi # 944 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y

documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1° de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8951-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 425/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente asunto, presentados por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, quien tiene su domicilio en Torreón del Castillo número 1324 del Fraccionamiento Praderas de las Torres de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en los numerales de su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de septiembre de 2010

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

8950- 86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO
PRESENTE.-

En el expediente número 1189/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Tribunal el día ocho de junio del año en curso, mes y año, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2010.

La C. Segunda Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

8948-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIO RODRIGUEZ RUEDA
GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO
PRESENTE.-

En el expediente número 1079/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO RODRIGUEZ RUEDA y GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental

que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día treinta de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARIO RODRÍGUEZ RUEDA y GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO, con domicilio en Calle Boulevard Zaragoza número 243, del Fraccionamiento Ciudad Moderna segunda etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO, BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PEREA HERNÁNDEZ, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de mayo del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte codemandada MARIO RODRÍGUEZ RUEDA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 21 de mayo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8942-86-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR ROGELIO MARQUEZ MACIAS, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,248 diez mil doscientos cuarenta y ocho, de este protocolo a mi cargo, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez, comparecieron las señoras DAMIANA RODRIGUEZ PARRA y VIRGINIA MARQUEZ RODRIGUEZ, ambas por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor ROGELIO MARQUEZ MACIAS; quien en su testamento público abierto, otorgado en esta Notaria Pública Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, en el cual designó como única y universal heredera a su esposa la señora DAMIANA RODRÍGUEZ PARRA y como albacea definitivo de dicha sucesión a su hija la señora VIRGINIA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 19 de octubre de 2010

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNADO ESPINOZA LEYVA.

8943-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,207 (treinta mil doscientos siete), volumen 640 (seiscientos cuarenta), del protocolo abierto ordinario, con fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores EZEQUIEL RODRIGUEZ LÓPEZ y MARTHA ELVA MALDONADO RÍOS, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el señor IVÁN JESÚS RODRIGUEZ MALDONADO, quien falleció en esta ciudad, el día veintiocho de agosto del año dos mil diez, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con la partida del Registro Civil correspondiente, y bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría. Mediante la escritura pública número 30,246 (treinta mil doscientos cuarenta y seis), volumen 641 (seiscientos cuarenta y uno), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha cinco de octubre del dos mil diez, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

8946-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,293 (treinta mil doscientos noventa y tres), volumen 642 (seiscientos cuarenta y dos), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha doce de octubre del año dos mil diez, comparecieron los señores LETICIA RUIZ ROMÁN y RAÚL RUIZ ROMÁN, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CATARINA RUIZ RODRIGUEZ, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 4,654 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro), volumen 156 (ciento cincuenta y seis), otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del suscrito Notario, aceptando la señora LETICIA RUIZ ROMÁN la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asímismo el señor RAÚL RUIZ ROMÁN aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

8945-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,240 (treinta mil doscientos cuarenta), del volumen 641 (seiscientos cuarenta y uno), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores MARIA DEL REFUGIO VARELA, JESÚS IVÁN LÓPEZ VARELA, RICARDO EDUARDO LÓPEZ VARELA e ISELA GUADALUPE LÓPEZ VARELA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, quien falleció en esta ciudad, el día cinco de diciembre del año dos mil nueve, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo

protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores JESÚS IVÁN LÓPEZ VARELA, RICARDO EDUARDO LÓPEZ VARELA e ISELA GUADALUPE LÓPEZ VARELA como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora MARIA DEL REFUGIO VARELA como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria. Mediante escritura pública número 30,318 (treinta mil trescientos dieciocho), del volumen 642 (seiscientos cuarenta y dos) del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha catorce de octubre del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores JESÚS IVÁN LÓPEZ VARELA, RICARDO EDUARDO LÓPEZ VARELA e ISELA GUADALUPE LÓPEZ VARELA son los únicos herederos de la sucesión, y la señora MARIA DEL REFUGIO VARELA la cónyuge supérstite. En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

8944-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1767/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA y NORMA CAUDILLO MEJIA DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día dos de diciembre del año en curso, y en este Juzgado el día tres del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con poder general que otorga el C. LICENCIADO JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS Notario Público Número 61 del Distrito Federal; y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA y NORMA CAUDILLO MEJIA DE LEON quienes tienen su domicilio en la Calle Durango número 1655, unidad 30, del Condominio Altavista en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de junio de dos mil diez, a las nueve horas con diecinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero del C. ELÍAS FRANCISCO LEÓN MENDOZA, a parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de Teléfonos de México, así como con el desahogo de la testimonial respectiva, emplácese al co-demandado C. ELÍAS FRANCISCO LEÓN MENDOZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad,

además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de nueve días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, A 06 de julio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

8941-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1457/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE, existe un auto que a la letra dice :

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con catorce minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar en los términos del auto de radicación a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivos de siete en siete días; asímismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. D O Y FE.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L DE C.V. personalidad que acredita con la escritura pública número 35,555, volumen 1,148 de fecha 4 de octubre del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la señora SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Coyuca # 4645 del Fraccionamiento Burócrata Municipal de esta ciudad.- Y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerla, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que

menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248,249,250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2010.

C. Primera Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

8947-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA:

En el expediente número 1364/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de septiembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, con domicilio en calle Rocío Nte. número 9823 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, segunda etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERIK OSWALDO SOLÍS MARTINEZ, CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, CINTHIA LIZET MANCINAS GARCIA, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUMD DIAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciséis de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A.M.CARDENAS V. L.A. RAMOS GONZALEZ. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8949-86-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., octubre 22 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 27131, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 15 de octubre del año en curso, promovida por la señora ALICIA MARTINEZ CHAVEZ, ésta como cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo el señor MIGUEL GRAJEDA GARCIA, además comparecieron sus hijos CAROLINA, MOSERRATE, AMALIA y MIGUEL ANGEL, todos de apellidos GRAJEDA MARTINEZ; se radicó la sucesión intestamentaria en cita, mismo que falleció el tres de junio del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce. 8967-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 281/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o otros, apoderados de, MARIA TERESA AGUIRRE VILLEGAS, en contra de JUAN JOSE LOPEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LICENCIADO RICARDO ADOLFO GARCIA ANTILLON, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, con una rebaja del 20% (VEINTE), POR CIENTO), del bien inmueble embargado y que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Finca urbana localizada en Calle República Dominicana número 338 anexo a Colonia C.T.M. de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., con superficie de 202.6000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 Noroeste en 10.0000 metros con Calle República Dominicana; del 2 al 3 Sureste en 10.0000 metros con terreno de la misma manzana; del 3 al 4 Suroeste en 20.2600 metros con terreno de la misma manzana y del 4 al 1 Noreste en 20.2600 metros con propiedad de Carmen Bernal Martínez, registrado bajo la inscripción número 75 a folios 76 del libro 760 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de Juan José López Vázquez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $386,748.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del veinte por ciento, y será postura legal la cantidad de $257,832.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se fijen por dos veces de siete en siete, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la capital del estado y en el tablero de avisos de este Juzgado, en demanda de postores.-NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO

DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8966-86-88

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESÚS MANUEL TORRES, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,951 dieciséis mil novecientos cincuenta y uno y 16,954 dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas catorce y veinte de octubre de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores ROSA SALCIDO RIVERA, JESÚS MANUEL, GUADALUPE, CARLOS y ROBERTO MARTÍN, estos últimos de apellidos TORRES SALCIDO, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL TORRES, quien falleció teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, el cinco de agosto de dos mil diez, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y cuatro de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintidós de octubre de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

8971-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS
PRESENTE.

En el expediente número 217/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de quince días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir del día veintitrés de agosto del presente año para fenecer el día diez de septiembre del año dos mil diez, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ. 8968-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 767/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTTE, existe un auto que a la letra dice:

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos convocando a postores y se fijaron en los estrados los días veinte y veintinueve de septiembre de dos mil diez. CONSTE. En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil diez, día y hora señalada por auto de fecha diez de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.- EL Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, no así la demandada ni postor alguno.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito signado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, presentados el día de hoy, a las once horas con diecinueve minutos, por medio de los cuales exhibe los ejemplares de los periódicos donde aparecen las publicaciones de los edictos como está ordenado en autos; así como también solicita, en caso de no comparecer postores, se dejen a salvo los derechos para señalar fecha para tercera almoneda.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta, para que surtan sus efectos legales.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que se hicieron las publicaciones de los edictos como consta en autos, con lo que se acredita haber dado la debida publicidad a la presente almoneda.- Toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un termino de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles.- A continuación siendo las doce horas con cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos, hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se procederá al remate y que no se admitirán postores.- Acto seguido en uso de la palabra el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, manifiesta: Que en este acto solicito se fije fecha y hora para que tenga verificativo la tercera almoneda.- A lo que el C. Juez Acuerda: Visto lo solicitado y toda vez que no se presentaron postores a esta almoneda y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de ley, y como lo solicita el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, a que se refiere el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble objeto de esta audiencia y el cual se encuentra ubicado en con frente a la Avenida del Charro, acera Oriente, 42.00 metros, al Norte de la Calle Simona Barba, lote FR-2, de la Colonia Partido La Fuente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 2,601.9300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6 del folio 6 del libro 3724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 04°23'00" mide 13.220 metros con Avenida del Charro.- Del 2 al 3, NE 16°35'00" mide 9.680 metros con Avenida del Charro.- Del 3 al 4, NE 28°30'00" mide 12.900 metros con Avenida del Charro.- Del 4 al 5, SE 69°37'00" mide 17.170 metros con propiedad particular.- Del 5 al 6, NE 19°20'00" mide 4.500 metros, con propiedad particular.- Del 6 al 7, SE 85°50'00" mide 44.100 metros, con propiedad particular.- Del 7 al 8, SW 4°41'00" mide 44.100 metros con propiedad particular.- Del 8 al 9, SW 86°50'00" mide 36.500 metros, con propiedad particular.- Del 9 al 10, NE 12°57'00" mide19.610 metros, con propiedad particular.- Del 10 al 1, SW 86°50'00" mide 35.900 metros, con propiedad particular, haciendo del conocimiento del público en general que la postura de la última almoneda fue $3,272,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con lo que termina la presente firmando para constancia el suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario de Acuerdos.

8976-86-88

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se. consideren con derecho, que en el acta número 90947 noventa mil novecientos cuarenta y siete del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera del protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 4 de octubre del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA SEAÑEZ MONARREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de febrero del dos mi siete, a solicitud de los señores CECILIO MORALES RUBIO, ERNESTO IVAN MORALES SEAÑEZ, RENE CECILIO MORALES SEAÑEZ Y OMAR MORALES SEAÑEZ. Los comparecientes manifestarom bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Escudo, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8926-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 827/2010, relativo a la terceria excluyente de dominio promovida por MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA, en relación al Juicio Ordinario Mercantíl expediente número 1601/94 promovido por el LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GÓMEZ en su carácter de apoderado de JOSÉ LUIS PÉREZ NAVARRETE como ejecutante, en contra de LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA como ejecutado, existe una audiencia que a la letra dice:

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las diez horas del día once de octubre del año dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, la Juez asistida por la Secretaria con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurada la audiencia, haciendo constar la segunda que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno. En este acto se retira del Tablero de Avisos de este Juzgado tres edictos de remate que se publicaron en el mismo y permanecieron en éste hasta el día de hoy, los cuales se agregan en autos para los efectos legales a que haya lugar. Se hace constar que ya obran en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado y de un periódico de información que se edita en esta ciudad, en los cuales se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados. Enseguida, y siendo las diez horas con cinco minutos, se procede a esperar la media hora que marca la ley en espera de postores. Trascurrida que fue y siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, se hace constar que se encuentra presente el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, no así postor alguno. Acto seguido la Juez acuerda, y como lo solicita el citado profesionista, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,310,507.60 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE próximo, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por terminada la presente actuación, firmando quienes en ella intervinieron ante el personal del Juzgado que actúa y da fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general de demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

8956-86-87-88

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 890/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENCIAS GARCIA Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, Apoderados Legales de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO RUIZ GONZALEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el trece de julio del año en curso, por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PEDRO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ de la radicación del expediente 890/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los Licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8924-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR
PRESENTE.

En el expediente número 1305/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, en contra de Usted y LOURDES SALAZAR BORJA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA. Vista la ratificación de MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, cuya constancia se encuentra glosada a fojas setenta, así como su ocurso presentado el día siete de mayo del año dos mil diez, se reconoce al Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA su carácter de mandatario de la actora a quien se tiene por notificada del estado del juicio dada su comparecencia, y como lo pide en su promoción de cuenta, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR, la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese a LOURDES SALAZAR BORJA todo lo actuado a partir del día veintisiete de agosto del año que transcurre, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para ello, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y 2485 del Código Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8929-86-88-90

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1531/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JOSE JORGE RUIZ ORTIZ, en contra de los C.C. MODESTO ZUBIATE ALARCÓN y OLAYA OCAÑA PEREZ DE ZUBIATE, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LIC. GABRIEL CAYO GURREA REALYVAZQUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado con el número 3015 de la Avenida de Las Aguilas, Fraccionamiento Colinas del Sol II Etapa, en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 4134, folio 111 y número 2213 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $357,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $238,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de septiembre del año dos mil diez, con el número 117. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 15 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8923-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 754/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CAROLINA ALVIDREZ DE LA ROSA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiséis de agosto del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Por ser el momento procesal correspondiente, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Francisco Toledo número 15303 del Fraccionamiento Quinta Sebastián Primera Etapa, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 28 a folio 28 del libro 3777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1´199,900.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $799,933.33 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8931-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1364/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, como apoderado de la moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. RICARDO EUSEBIO PIÑÓN CONTRERAS y HORTENCIA LEDESMA LUEVANO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldo de la Tarde, en donde consta que los edictos de emplazamiento ordenados por auto con fecha veintiocho de mayo del año en curso, fueron debidamente publicados en la forma legal ordenada, mismos que se mandan agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo y toda vez que le asiste razón en sus manifestaciones, dígasele que el presente juicio no le resulta aplicable la reforma al artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia de ello, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, por lo que publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en el entendido que hasta en tanto acredite la publicación de los mismos, se proveerá en relación a las probanzas ofrecidas por el ocursante. Guárdese en el secreto del Juzgado los sobres cerrados que dice contener pliego de posiciones. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de septiembre del año dos mil diez, con el número 89. Conste. Surtió sus efectos el día trece de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del año 2010.

La C. Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA FABIOLA LOPEZ ERIVES.

8930-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 702/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MARIA LUISA CANO TERRAZAS; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a trece de septiembre del año dos mil diez.

Por recibido el escrito de la C. MARIA LUISA CANO TERRAZAS, a las veinte horas del día siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha primero de septiembre del presente año, por lo que con los documentos que se acompañan se le tiene por presentada promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendiente a legitimar un lote rústico de labor de riego por gravedad, ubicado en la Labor Vieja de Comunidad "El Ranchito de Armendáriz", del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 1-57-72 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 31.10 metros y colinda con Canal de Riego Saucillo; Al Sur mide, 53.00 metros y colinda con ANDRES RAMOS MELÉNDEZ; Al Este mide, 330.40 metros y colinda con SALVADOR FRANCO URANGA y Al Oeste mide, en tres líneas, la primera 263.40 metros, la segunda 20.00 metros y la tercera 50.00 metros y colindan todas con NICOMEDES ARMENDRIZ; El segundo bien es: un lote rústico ubicado en la Labor Vieja de la Comunidad "El Ranchito de Armendáriz" del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 2,546.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide, 52.00 metros y colinda con Canal de Riego Saucillo; Al Sur mide, 50.00 metros y colinda con NICOMEDES ARMENDARIZ; Al Este mide, 50.00 metros y colinda con MARIA LUISA CANO TERRAZAS; Al Oeste mide, 46.00 metros y colinda con NICOMEDES ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en

los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado, en los tableros del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y Presidencia Municipal de dicha. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario en los domicilios señalados en su escrito de cuenta. Y toda vez que los bienes inmuebles se encuentran en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, con los insertos necesarios, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la práctica de las diligencias antes mencionadas. Agréguese al presente el cuadernillo número 81/10, previas las anotaciones en el libro respectivo. Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Calle 5 de Mayo número 305 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado GUILLERMO ACOSTA GONZALEZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., septiembre 14 del 2010.

El Secretario de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

8940-86-88-90

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/07 promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS NORIEGA RODRIGUEZ, se llevará a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirviera de precio base en la almoneda anterior, consistente en: Inmueble que se identifica como casa habitación y terreno, lote número 47, manzana 09, ubicado en Avenida Platino numero mil ciento once, Fraccionamiento San Carlos de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 126 metros cuadrados, registrado con el número 30, folio 30 del libro 637 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para remate la cantidad de $258,848.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $172,565.37 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, señalándose las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda. Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

8939-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 566/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO, en contra de LOURDES VERÓNICA DE LA ROSA CALDERÓN, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día siete de octubre del año dos mil diez, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en

Calle de Las Espadas número 1904, lote 3 manzana 6, Fraccionamiento Villa del Rey Etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 14 folio 14 libro 3617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los dos avalúos rendidos que más se aproximan y como postura legal la suma de $175,666.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 336, 339, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

8938-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1674/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANA GABRIELA GONZALEZ CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Circuito Provincial de Cantabria número 2617 del Fraccionamiento Provincia de Santa Clara X Etapa, de esta ciudad, inscrito con el número 25, folio 26 del libro 4449 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $381,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cuatro de octubre del año dos mil diez, con el número 108. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 08 de octubre del 2010.
Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ. 8937-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Se le hace saber que en el expediente radicado en el índice de este Juzgado bajo el número 1591/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Ciudadano LUIS OCTAVIO MADERO IBARRA, en contra de los señores HÉCTOR ARTURO OLIVARES ARZATE y ALMA ROSA CASTRO MERCADO, existe un auto que literalmente expresa lo siguiente: "SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE".- Ciudad Juárez, Chihuahua a ocho de octubre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JUAN FRANCISCO VELEZ RUBIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Circuito Olivo Oriente número 1004, Lote 14, de la manzana 10, Etapa II, del Fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, Partido Senecú, en esta ciudad, inscrita bajo el número 114 a folio 126 del libro 3910 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 70°25'53" mide 20.00 metros y colinda con lote 13; Al 2-3 NW 19°34'07" mide 7.50 metros y colinda con lote 14; Al 3-4 SW 70°25'53" mide 20.00 metros y colinda con lote 15; Al 4-1 SE 19°34'07" mide 7.50 metros y colinda con Calle Circuito Olivo Oriente.- Siendo postura legal la cantidad de $571.912.50 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $857,868.75 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. Dos rúbricas.

Hago saber que el bien inmueble que se saca a remate es el que obra descrito en el acuerdo inserto.

Lo anterior se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8936-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 153/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA Y ANTONIO RIVERA TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado GERARDO ALBERTO ALCOCER ROMERO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE

NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Agua Caliente No. 3216, lote 28, manzana 26, del Fraccionamiento Pradera Dorada, Tercera Etapa, de esta, ciudad, con superficie de 229.8850 M2., y que obra inscrito bajo el número 581 folio 85 del libro 1541 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $513,333.34 (QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 20 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8935-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 668/06, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JULIETA JUAREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mineral Las Adargas número 15934, lote 14, manzana 28 del Fraccionamiento El Mineral III, Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 53 a folio 53 del libro 3969 de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de le audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número 45. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8934-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 735/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ALBERTO SAUCEDA CISNEROS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día siete de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa en condominio localizado en Calle Basaseachi Oriente número 7821 interior 25 Condominio Uruachi, Municipio Juárez, superficie 41.2900 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 08 folio 08 libro 3683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $126,342.75 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $84,228.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de octubre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8933-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 255/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROLANDO HERRERA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintisiete del actual, por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda, sin sujeción a tipo de postura, del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Portal Tapatío número 108 (ciento ocho) del Fraccionamiento Los Portales Etapa I de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis) a folio 26 (veintiséis) del libro 3266 (tres mil doscientos sesenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue $474,640.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

La Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

8932-86-88

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a CESAR CANTU DE LA ROCHA expediente No. 358/01, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA LAURA OLIVAS PRIETO en contra de CESAR CANTU DE LA ROCHA se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil diez.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA LAURA OLIVAS PRIETO en contra de CESAR CANTU DE LA ROCHA, expediente No. 358/01, y

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA LAURA OLIVAS PRIETO y CESAR CANTU DE LA ROCHA, celebrado el día quince de mayo del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 238 a folios 91, del libro 31.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

8957-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 301/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, Endosatario en Procuración del C. JESUS LOYA SAAVEDRA, en contra del C. JUAN DE JESUS BERNAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a treinta de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y siete minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que no fueron objetados los avalúos rendidos en el presente juicio, se declara que los mismos han quedado firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de

nueve días en el "Periodico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, asímismo y toda vez que los bienes que se rematan se encuentran ubicados en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de aquella población, para que haga la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de aquella ciudad, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1.- Inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en Calle Juárez número ocho de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 01, folio 01 y 02, libro 34, Sección I, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'866,700.00 (SON UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el termino medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $1'244,466.66 (SON UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Barrio La Periquera de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 09, folio 10, libro 36, Sección I, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $62,500.00 (SON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $41,666.66 (SON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚLALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 07 de octubre del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8958-86-87-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 403/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovidas por DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, y como lo solicita, diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y de los colindantes FRANCISCO ROMERO VILLALOBOS; Ejido Rancho de Rosas, por conducto del Comisariado Ejidal que está integrado por PAULINO VILLALBA HERNÁNDEZ, como Presidente, PABLO LÓPEZ GRANADOS, como Secretario y JESÚS ELIAS VILLALBA CHAVARRIA, como Tesorero; Ferrocarriles Nacionales de México y la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua; por lo que notifíqueseles a todos este proveído así como la iniciación de las presentes diligencias en los domicilios ubicados: el primero en la Calle Leticia número 2610 (dos mil seiscientos diez) de la Colonia Lomas del Santuario; el segundo, con domicilio conocido en el poblado La Noria, del Municipio de Chihuahua; el tercero con domicilio conocido en Rancho de Rosas, del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua; el cuarto en la Calle Cuarenta y Dos y Melchor Guaspe número 4401 (cuatro mil cuatrocientos uno) de la Colonia Dale de esta ciudad; el quinto con domicilio conocido en las Calles Méndez y Veinticuatro de esta ciudad; y a la última en el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en la Calle L. V. Beethoven número 4000 (cuatro mil) del Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad; para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Toda vez que el bien inmueble que se pretende prescribir se encuentra ubicado en General

Trías, Chihuahua; y PABLO LÓPEZ GRANADOS quien funge como Secretario del Comisariado Ejidal del Ejido Rancho de Rosas, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua y tiene su domicilio conocido en dicho rancho, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de General Trías (antes Santa Isabel), Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo por tres veces de siete en siete días el presente proveído, así como también se sirva notificar al citado Secretario para que comparezca el día y hora señalados para el deshago de la testimonial e inspección.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8963-86-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 5,051cinco mil cincuenta y uno, del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 16 dieciséis de octubre del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL SANDOVAL LUJAN, para su trámite extrajudicial, a solicitud de las señoras LUZ MARIA ORNELAS MURILLO y PERLA NUBIA SANDOVAL ORNELAS y las señoritas SELENE y VICTORIA ambas de apellidos SANDOVAL ORNELAS, el autor de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el día 07 siete de mayo del 2009 dos mil nueve, para dicho fin exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor VICTOR MANUEL SANDOVAL LUJAN, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora LUZ MARIA ORNELAS MURILLO y de las actas de nacimiento de sus hijas de nombres PERLA NUBIA, SELENE y VICTORIA, todas de apellidos SANDOVAL ORNELAS quienes se consideran las únicas herederas de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante Acta Notarial número 5,052 cinco mil cincuenta y dos, del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2010.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO. La adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito.

8962-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE GOYTIA RÍOS Y MARÍA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES
PRESENTE.

En el expediente número 432/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE GOYTIA RÍOS Y MARÍA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado

y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de treinta días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. ENRIQUE GOYTIA RÍOS Y MARÍA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

8970-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA Y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS
PRESENTE.

En el expediente número 1232/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA V DIANA MARIA YÁÑEZ DE OLMOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.- Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, según expediente número 1232/08; y, RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó. TERCERO.- Se condena a los C.C. DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, a pagar a la actora la cantidad de $321,109.72 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 200.85 veces el salario mínimo derivado de los siguientes conceptos: Saldo insoluto del crédito, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas y pena por mora; más el pago de los intereses ordinarios y moratorias causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación; El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. QUINTO.- Notifíquese a los demandados C.C. DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de septiembre del 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8969-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1569/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JESÚS VARELA SOTO y/o RICARDO PRIETO RODRÍGUEZ y/o OTILIO DE LA ROSA CARRILLO, Endosatarios en Procuración de MAURO ISAAC FLORES HERNÁNDEZ, en contra de EFRAÍN TERRAZAS URQUIDI, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por JESÚS VARELA SOTO, recibido el día ocho de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en Calle Milano número 1601, manzana 5, Fraccionamiento Lomas Los Frailes, Etapa II, del Municipio de Chihuahua, con una superficie de 218.5790 metros cuadrados, e inscrito con el número 6, folio 6, libro 4421, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,460,026.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTISEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $973,351.06 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, Y UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del, Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

8974-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 966/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GLADIS HERNÁNDEZ LUNA, en contra de SONIA HERNÁNDEZ KUCHLE, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por GLADIS HERNÁNDEZ LUNA, recibido el día catorce de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localización Calle Bejucal número 6306, lote 11, manzana 13, Fraccionamiento Residencial Villa Alegre Etapa II, Municipio Juárez, superficie 151.5800 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 92, folio 97, libro 3159, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $409,771.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $273,180.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria

de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez Chihuahua, a 19 de octubre del año 2010.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

8973-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO Y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMENEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 698/06, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO Y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, en este Tribunal el día once de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un bien inmueble ubicado en la Calle Paseo de Los Compositores Numero 1324-16, Lote 16, Manzana 20, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie total de 96.00 Metros Cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $258,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8959-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 412/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., en contra de PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día once de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localizada en calle Jardines de Villa del Este número 7417, lote 36 manzana 10, Fraccionamiento Jardines Residencial Municipio Juárez, superficie 120.0200 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 97 folio 103 libro 2968 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $517,800.00 (QUINIENTOS

DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $345,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8960-86-88

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Publico Numero Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,964 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de octubre del año 2010 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores TOMAS VALVERDE LARA y CONSUELO ROBLES OLIVAS DE VALVERDE, a solicitud de la señora ANTONIA GUADALUPE VALVERDE ROBLES, única hija de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero, en esta ciudad de Chihuahua, el día veintitrés de febrero del dos mil tres; y la segunda, en esta ciudad de Chihuahua, el día primero de diciembre del dos mil seis. En el acta a la presunta heredera se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana de los autores de las sucesiones.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intérvalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2010.

Notario Público Núm. 12. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8972-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 2204/1993 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JOSÉ ÁNGEL CONTRERAS LERMA en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de CARLOS BOLÍVAR ALVÍDREZ Y GLORIA ISELA BORUNDA DURÁN Y/O CARLOS BOLIVAR LUCERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ el dos de los corrientes, como solicita procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble hipotecado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se publique en esta localidad, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado en turno de Ciudad Delicias, Chih., por dos veces de siete en siete días, por lo que, para tal efecto, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ciudad Delicias, Chihuahua, siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en Avenida San Carlos Blake esquina con Calle 15 y Media s/n, del Fraccionamiento Imperial, Sector Norte de Ciudad Delicias, Chih., con una superficie de 120.8800 M2., obra inscrito bajo el número 601, a folio 114, del libro 333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, sirviendo de base la cantidad de $899,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio fijado por los peritos y como postura legal la suma $599,333.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de octubre del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 14 de octubre de 2010.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

9068-88-90

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el Expediente 867/2008 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO en su carácter Apoderado General de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROGELIO MUÑOZ MIRANDA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación unifamiliar ubicada en Calle Rey Eduardo I número 18371 del Fraccionamiento Villas del Rey III de esta ciudad, con una superficie de 120.05 M2., inscrita en el libro 3901, folio 29, inscripción 29 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, y anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $183,666.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de octubre de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 07 de octubre de 2009.
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

9074-88-90

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 408/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL GONZÁLEZ AVENA, en contra de ALFREDO ORNELAS ZAMBRANO, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con doce minutos del día ocho del actual, signado por MIGUEL GONZÁLEZ AVENA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de ALFREDO ÓRNELAS ZAMBRANO, con la documental consistente en el oficio librado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Igualmente como se aprecia de las diversas constancias levantadas por la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de BERTHA ALICIA DOMÍNGUEZ VARGAS y RAÚL QUEZADA ARMENDÁRIZ, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a ALFREDO ÓRNELAS ZAMBRANO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, se recibió escrito por medio del cuál MIGUEL GONZÁLEZ AVENA, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de Acción Reivindicatoria, en contra de ALFREDO ÓRNELAS ZAMBRANO, reclamándole la entrega con sus frutos y accesiones de una fracción de terreno ubicado en el lote 4 de la manzana 73 de la Colonia Dublan, en esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al lado Noroeste mide 4.3 metros y linda con Calle Tercera; del lado Noroeste mide 38.86 metros y linda con propiedad del suscrito; del lado Suroeste mide 4.9 metros y linda con propiedad del suscrito; del lado Sureste mide 38.86 metros y linda con propiedad del demandado; dicho inmueble obra inscrito en mayor superficie bajo el número 45, a folios 45, del libro 571 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana. Concediéndole un término de nueve días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que dejare de responder y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de octubre del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de octubre del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

9071-88-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintiocho de septiembre del año en curso, por el Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en un terreno urbano identificado como el lote 48 (cuarenta y ocho) de la manzana 34 (treinta y cuatro) del Fraccionamiento Campanario Etapa III-A de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 325 (trescientos veinticinco metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 542 (quinientos cuarenta y dos) a folio 17 (diecisiete) del libro 2592 (dos mil quinientos noventa y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $584,239.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se pactó por las partes en la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción, y como postura legal la suma de $389,492.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9075-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 800/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de INGENIERIA Y CONSTRUCTORA ANAHUAC, S.A. DE C.V., por conducto del SR. FRANCISCO BARRAGAN DOMINGUEZ Y/O por conducto de su Rep. Legal, en su carácter de deudora principal Y/O FRANCISCO BARRAGAN DOMINGUEZ, como garante hipotecario, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día seis del actual, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en el Periférico Lombardo Toledano, lote 3, manzana 10, del Ejido Robinson de esta ciudad, con una superficie de 1,389.8500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 130 a folio 130 del libro 3391 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $3'453,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $2'302,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil diez, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9070-88-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1035/10, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARISELA ANDRADE SANDOBAL y ROLANDO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARISELA ANDRADE SANDOBAL y ROLANDO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula tercera del convenio, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número, en el acta de matrimonio número 03355, que obra a folio 0071, del libro 0682, de la Oficialía 01, levantada el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciséis de agosto del año en curso, inició el día diecinueve y concluyó el día veinticinco del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARISELA ANDRADE SANDOVAL, recibido el día veintisiete de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara

ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8955-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1192/08 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, en contra de MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO y SERGIO ABBUD ARELLANO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado a las nueve horas con treinta y tres minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes, ordenándose la publicación del presente proveído, por medio de edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del indicado Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez con el número 109. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9077-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 52/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA apoderados de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de MANUEL MARTÍNEZ JUÁREZ y DIANA LÓPEZ JASSO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día catorce de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, en cuanto a su primera petición dígasele que los términos precluyen sin necesidad de declaración judicial, en consecuencia procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle del Río número 7023 lote 12 manzana 9, colonia Tabalaopa en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 3011 folio 86 libro 2621 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $230,057.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $153,371.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9069-88-00

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por FRANCISCO FLORES LEGARDA y SANDRA IBONE ORPINEL GUERRA, expediente número 787/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO FLORES LEGARDA y SANDRA IBONE ORPINEL GUERRA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9076-88

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 172/2008 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. SOCORRO GAYTAN ROSALES en contra de JORGE SANTIAGO ARELLANES ANAYA, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos

el escrito presentado por la C. SOCORRO GAYTAN ROSALES, recibido el día veintitrés de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 14 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

9072-88-90

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 21/2010 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MANUELA LEYVA GARCIA en contra de HECTOR MANUEL CARRASCO AGUIRRE, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por la C. MANUELA LEYVA GARCIA, recibido el día veintitrés de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas parteas. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497,498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 11 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

9073-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 20 de octubre del 2010, ante la fe del suscrito y mediante escritura pública número 28,217 comparecieron las señoras ELVIRA CHÁVEZ SOLÍS, MARÍA IRIS PÉREZ CHÁVEZ, GRACIELA ELVIRA PÉREZ CHÁVEZ, ROSA PAOLA PÉREZ CHÁVEZ, CONSUELO CHÁVEZ SOLÍS, así como la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLIS, esta última por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de la señora MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ SOLÍS, con el objeto de llevar a cabo la tramitación extrajudicial parcial de la sucesión testamentaría a bienes de la señora ELVIRA SOLÍS MURUATO VIUDA DE CHÁVEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día 11 de agosto del 2009. En el contenido de la referida escritura las comparecientes exhibieron el primer testimonio de la escritura pública número 15,775 otorgada en esta ciudad, el día 30 treinta de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe de la LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte de este Distrito Morelos, en la que se contiene el testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y en el cual en la cláusula segunda, inciso uno, instituyó legatarias a

título particular, en mancomún, proindiviso y por partes iguales, a la señora ELVIRA CHÁVEZ SOLÍS y las señoritas MARÍA IRIS PÉREZ CHÁVEZ, GRACIELA ELVIRA PÉREZ CHÁVEZ y ROSA PAOLA PÉREZ CHÁVEZ, respecto del bien que ahí se refiere; en la cláusula segunda, inciso dos, instituyó legatarias a título particular, en mancomún, proindiviso y por partes iguales, a sus hijas las señoras CONSUELO CHÁVEZ SOLÍS y MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ SOLÍS, respecto del bien que ahí se refiere y; en la cláusula tercera designo como albacea a la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLÍS.

En el clausulado de la escritura en donde se contiene el inicio del trámite extrajudicial referido, las señoritas MARÍA IRIS PÉREZ CHÁVEZ, GRACIELA ELVIRA PÉREZ CHÁVEZ, ROSA PAOLA PÉREZ CHÁVEZ, así como la señora MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ SOLÍS, a través de su mandataria la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLÍS, renunciaron expresamente a los legados instituidos a su favor, aceptando el mismo las legatarias señoras ELVIRA CHÁVEZ SOLÍS y CONSUELO CHÁVEZ SOLÍS, a quienes acreció el legado instituido en virtud de la renuncia que las anteriores señaladas hicieron al mismo; asímismo la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLÍS, aceptó el cargo de albacea y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actualmente a mi cargo, a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de la Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 26 de octubre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

9078-88-90

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07, promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO Endosataria en Procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMÚDEZ LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en cuarta almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) respecto del precio que sirviera de base en tercera almoneda, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que corresponde al demandado del siguiente bien inmueble consistente en: Un terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yánez número 620 lote 28, manzana 11, Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, dicho remate atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de $77,419.80 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $51,613.20 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9010-87-88-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 518/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARIO

ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ, End. en Proc. de SERGIO ARTEGA GARCIA, en contra de ALFREDO DE LA CRUZ AGUIRRE y RUBEN DE LA CRUZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. LIC. MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ, recibido el día ocho de octubre del presente año, y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Un lote de terreno urbano y finca ubicada en Calle Plan de San Luis Oriente número 4 lote 09 manzana 07 de la Colonia Primero de Mayo Sector Oriente de esta ciudad que obra registrado bajo el número 107 a folios 108 del libro 459 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de este lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de base $132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), postura legal $88,333.32 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.). Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 14 de octubre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. ELIZABETH SOTO POSADA. 9024-87-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 378/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. LORENZO PROSPERO ARZOLA y otros ends., en proc. de MARIA ANTONIETA GALAZ DE PAYAN, en contra de SONIA GOMEZ DUARTE DE DELGADO y JOSE REFUGIO GOMEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LORENZO PROSPERO ARZOLA, el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las once horas con cuarenta y seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Privada de Francisco I. Madero número 144, lote 8, manzana 508, de la Colonia Santa María, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1497 folio 192 del libro 1597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 6°08´mide 22.50 metros con lote 6. Del 2 al 3, SE 83°52´mide 12.00 metros con lote 7. Del 3 al 4, NE 6°08´mide 22.50 metros con lote 10. Del 4 al 1, NW 86°52´ mide 12.00 metros con Calle Privada Francisco I. Madero. Sirviendo como postura legal la cantidad de $89,400.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $134,100.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M.N.). Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de octubre del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

9006-87-88-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 649/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE CAMARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, representada por su gerente el C. ROGELIO PEÑA RAMIREZ y en lo personal a C. ROGELIO PEÑA RAMIREZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en una fracción del terreno rústico ubicado en la Ex-hacienda Humbolt identificado como La Esperanza en Julimes, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 21-74-21 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 97 a folio 99 del libro 610 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de $67,413.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $44,942.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. En virtud de que el inmueble se ubica en Julimes, Chihuahua, gírese exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de esa ciudad para que publique en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9022-87-88-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARTHA SOCORRO CELAYA MILLAN,
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE JESUS DAVID SAENZ AVILA
PRESENTE.-

En el expediente número 1282/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO,

apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día veintidós de septiembre del año en curso, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle 42, entre Calle Ramírez y Avenida Ricardo Flores Magón número 4011 de la Colonia Pacífico de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 346.9800 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 712 a folios 25 del libro 2482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $1,408,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $939,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado por supletoriedad.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del año 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9023-87-88-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL
PRESENTE.-

En el expediente número 76/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento Notarial número 33545, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de los señores MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio ubicado en Calle Campesinos número 7627 del Fraccionamiento Unidad Fidel Velásquez de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y

recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al codemandado C. MARIO MUÑOZ VILLARREAL, la radicación del expediente 76/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándoles que el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.- Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8770-84-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Pública Número 7,506 siete mil quinientos seis, del volumen doscientos treinta y nueve del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 15 de octubre del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores AURELIANO, GUADALUPE, CAYETANO, EMIDIO, MANUELA, JULIO, RITO, RODRIGO ADOLFO y MARIA TERESA CHAVEZ QUIÑONEZ, todos de apellidos CHAVEZ QUIÑONEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de las personas que en vida llevaron el nombre de ADOLFO CHAVEZ MORENO y JUANA QUIÑONEZ DE LEON.

Asímismo mediante acta número 10,855 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación,

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 25 días del mes de octubre del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

9063-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1131/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el siete de octubre del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rey de los Escudos número 17763 lote 18 manzana 8, Fraccionamiento Villa del Rey III etapa fase II en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 128.8880 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 112 folio 113 libro 3857 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $389,592.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $259,728.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9067-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1646/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, apoderado de Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de JUAN MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, en este Tribunal el día catorce de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Región de Sanova numero 1009, lote 9 de la manzana 1 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara 1, de esta

ciudad, y que obra inscrito bajo el número 15, folio 15 libro 4870 del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $643,100.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de $428,733.33 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS Y FIRMAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Rúbrica.

9079-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 665/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO ESPARZA GRAJEDA, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez.
Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Alazán No. 9134, lote 29, manzana J, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres III y IV Etapas, de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 121 folio 122 del libro 2803 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/l00 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de octubre del año 2010

La C. Secretaria de Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

9064-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA
PRESENTE.

En el expediente número 346/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA GARCÍA DE CORRAL, en contra de CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, por no haber dado contestación debidamente a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se declara que la señora BERTHA ALICIA GARCÍA DE CORRAL, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del inmueble localizado en la Calle Copaltepec número 4628 de la Colonia Hermenegildo Galeana de esta ciudad, que se identifica como una fracción del lote 9 (nueve), de la manzana 115 (ciento quince), Adición Sur de la Colonia Hermenegildo Galeana, con una superficie de 330 (trescientos treinta metros cuadrados), del total de la superficie mencionada en el punto anterior, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos rumbo SE 70°25', mide 20 metros y linda con propiedad de MARÍA ELENA MERCADO PEREA DE RIVAS, del dos al tres, rumbo NE 19°35', mide 16.50 metros y linda con lote número 10, del tres al cuatro rumbo NW 70°25', mide 20 metros y linda con lote 7, del cuatro al uno de partida, rumbo SW 19°35', mide 16.50 metros y linda con Calle Copaltepec.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación total de la inscripción número 370 (trescientos setenta), folio 159 (ciento cincuenta y nueve), del libro 531 (quinientos treinta y uno), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo establecido por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de octubre del 2010.

La Secretaria Proyectista en funciones del Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9065-88-90

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 267/2009 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por Licenciado AGUSTÍN CERÓN GUEDEA en su carácter de apoderado general de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL SANTIESTEBAN se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA, recibido el día once de octubre de dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación unifamiliar ubicada en Calle Rincón Norteño número 2112 del Fraccionamiento Rincón del Lago II de esta ciudad, con una superficie de 122.50 M2., y que obra inscrito bajo el número 14, folio 14, libro 3909 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio

de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $451,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de octubre de dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

9066-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 310/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE RUIZ MARTINEZ y ROSALVA MIRANDA SARMIENTO DE RUIZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada CECILIA LUCIA HERRERA CHAVEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $222,450.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Santa Berenice No. 2431-B, lote 6, manzana 34, del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa IX, en esta ciudad, con superficie de 208.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 106 folio 111, del libro 3607 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $148,300.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

9081-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 101/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LORENZO SAENZ GALINDO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día uno del presente mes y año en curso, de la Licenciada CECILIA LUCIA HERRERA CHAVEZ, con a personalidad reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico, Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado en la claúsula sexta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate:

Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Pirámides No. 7361-2, lote 9, manzana 12, Condominio Arekas, del Fraccionamiento Palmas del Sol, en esta ciudad, con superficie de 57.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 54 folio 55 del libro 3919 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9080-88-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIO ALBERTO MUÑOZ RAMÍREZ, en contra de CLAUDIA LAURA WONG SOLIS, expediente número 248/05 y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: RESUELVE: PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. MARIO ALBERTO MUÑOZ RAMÍREZ Y CLAUDIA LAURA WONG SOLIS, ordenándose levantar el acta correspondiente. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta resolución y en caso de modificación también se integra a esta sentencia. TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina bajo la sección de matrimonios y levante el acta de divorcio. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de la C. CLAUDIA LAURA WONG SOLIS, recibido el día de hoy, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

ATENTAMENTE

C. ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo no. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERASMO GAMEZ ACOSTA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 2, de la manzana No. 626, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	CALLE ABASOLO
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 5TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0112 a las 12:50 horas del día 17 de septiembre del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 10 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. EL SecretariO. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8785-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo no. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JORGE MAURICIO RIOS JIMENEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 10, de la manzana No. 329, superficie de 451.95 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	18.00 M.	LOTE No.8
1-2	NW 08 16 00	25.12 M	LOTE No.11
2-3	SW 81 44 00	18.00 M	CALLE CHIHUAHUA
3-0	SE 08 16 00	25.12 M	LOTE No.9 y 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/044 a las 10:00 horas del día 18 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 10 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. EL SecretariO. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8784-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo no. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LUCERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 9, de la manzana No. 399, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	30.00 M.	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 08 16 00	16.66 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 81 44 00	30.00 M	CALLE NAYARIT
3-0	SE 08 16 00	16.00 M	AV. 18 DE MARZO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0489 a las 13:00 horas del dia 09 de febrero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de febrero del 2010 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 11 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. EL SecretariO. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8783-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. PATRICIA CHAPARRO ERIVES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia Diez de Mayo en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	07.03 Metros	NE 88 48	Calle 20ª
2 - 3	26.13 Metros	SE 02 07	Manuel Herrera
3– 4	09.27 Metros	SW 74 29	Elia Morales
4 – 5	22.87 Metros	NW 01 12	Av. Miñaca
5 – 1	05.86 Metros	NE 17 25 14	Av. Miñaca

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1369, a fojas número 99, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 10:30 horas, del día 14 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8424-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. RAMON SILVA GAMBOA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Pedernales, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	20.00 Metros	NE 56 00	Calle San Miguel
2 - 3	35.00 Metros	SE 34 00	Amanda Ma. Luisa Padilla Vda. Coss
3– 4	20.00 Metros	SW 56 00	Calle 3ª
4 – 1	35.00 Metros	NW 34 00	Calle Mina

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1371, a fojas número 100, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 13:00 horas, del día 14 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO. 8423-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JULIA ELENA OROZCO ESCARCEGA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en El Consuelo en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 1,001.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	28.88 Metros	SE 06 48 31	Leonel Cardona Pérez
2 - 3	21.23 Metros	SW 03 28 39	Leonel Cardona Pérez
3– 4	15.00 Metros	NW 30 27 59	Fernando Molina
4 – 5	31.50 Metros	NW 58 47 00	Fernando Molina
5 - 6	20.50 Metros	NE 34 02	Mario Erives Loya
6 - 7	08.65 Metros	SE 48 33	Mario Erives Loya
7 – 1	27.50 Metros	SE 85 36	Camino a Col. San Rafael

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1373, a fojas número 101, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 10:00 horas, del día 15 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO. 8421-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. HUMBERTO ERASMO SOSA SOSA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 1,664.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	39.40 Metros	NW 84 06	Calle
2-3	44.20 Metros	NE 7 24	Jesús Eligio Sosa Erives
3-4	35.60 Metros	SE 84 32	Juan Cruz
4-1	44.60 Metros	SW 2 29	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1372, a fojas número 100 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 14:00 horas, del día 14 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8422-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HOMERO BARAY SALAS, con domicilio en Priv. de Coronado No. 1608 colonia Centro, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Roble, Fracc. Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al norte	40.00 M.	C. MARIA TURRUBIATES
Al sur	40.00 M	Calle ROBLE
Al este	20.00 M	C. LUIS ALBERTO PEREZ
Al oeste	20.00 M	C. OLIVIA FRESCAS

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 945 fojas 906 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número s/n a las 12:40 horas del dia 20 del mes octubre del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. a 20 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA. EL Secretario. LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

8961-86-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. EZEQUIEL NIÑO Y ANA ISABEL MARTÍNEZ GUILLÉN, expediente número 558/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. EZEQUIEL NIÑO Y ANA ISABEL MARTÍNEZ GUILLÉN, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, con fecha nueve de septiembre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de dicha sentencia. En cuanto al segundo de sus escritos hágase devolución de los documentos que indica previa toma de razón que se deje en autos. De conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LIDIA MANUELA ARTEAGA CORRAL, en contra de JOSÉ LUIS RIVERA LOZOYA, expediente número 261/2008 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el demandado se declaró rebelde.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LIDIA MANUELA ARTEAGA CORRAL y JOSÉ LUIS RIVERA LOZOYA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado Ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil ocho.
A sus autos el escrito de la C. LIDIA MANUELA ARTEAGA CORRAL, recibido el día dieciocho de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo sexto. De conformidad con el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GUADALUPE CARRILLO Y JUAN MANUEL JABALERA, expediente número 1714/1993,y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. GUADALUPE CARRILLO Y JUAN MANUEL JABALERA,, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de esta resolución, con las excepciones descritas, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias, hasta que trascurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la C. GUADALUPE CARRILLO, recibido el seis de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se le tiene autorizando con las facultades que indica a las personas que menciona, así como señalando domicilio para los mismos efectos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 65, 118, 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. ARMANDO ALARDÍN AGUILAR, en contra de la C. MARÍA CRUZ IBARRA DELGADO expediente número 1005/2006, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ARMANDO ALARDIN AGUILAR Y MARÍA CRUZ IBARRA DELGADO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil siete. A sus autos el escrito del C. ARMANDO ALARDIN AGUILAR, recibido el día doce de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo séptimo de dicha sentencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 397 fracción II y 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOHANA NIETO CANO Y ARNULFO GALVAN PEÑUELAS, expediente número 314/2006 Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ARNULFO GALVAN PEÑUELAS Y JOHANA NIETO CAÑO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de los C.C. JOHANA NIETO CANO Y ARNULFO GALVAN PEÑUELAS, recibido el día doce de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de dicha resolución. Así mismo expídaseles la copia certificada que mencionan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL